



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de enero de 2023

Solicita la memorialista DORA LUZ LAVERDE PORRAS se le conceda el amparo de pobreza, a fin de adelantar proceso Laboral en contra de CONFECCIONES ALVARO BOTERO S.A.S, por cuanto no se encuentra en capacidad económica de atender los horarios de un abogado contractual.

El instituto de amparo de pobreza previsto en las normas procesales se haya diseñado con los efectos de no estar obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y a no ser condenado en costas (art. 154 del Código General del Proceso).

Esta institución procesal tiene como finalidad proteger los derechos de defensa, igualdad y acceso a la administración de justicia conforme a los dictados de La Carta Fundamental (Arts. 29, 13 y 229); aunque su regulación normativa se inspire en el Art. del C. de P. C. (Decretos 1400 y 2019 de 1970), norma anterior a la Carta de 1991, que ya consideraba los contenidos aludidos.

De conformidad con lo expuesto, se concede el amparo de pobreza solicitado.

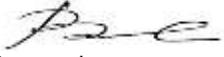
En vista en éste despacho no hay en la lista de auxiliares quien ampare de pobres, se hace uso de la lista de abogados para la designación, nombrándose para representarla al Dr. LUZ FANNY GARCÍA RUIZ, quien se ubica en el correo electrónico: lfannygarciarui@gmail.com y en el teléfono 302 374 1561 y en el fijo 498 87 44, donde en se surtirán las diligencias inherentes al cargo.

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

05088-31-05-001-2022-00234-00

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 008** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 23 de enero de **2023**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Pse'.

Secretaria